

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO-PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EN LAS FISCALÍAS DEL TERRITORIO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

REUNIDOS

La Sra. Gabriela Bravo Sanestanislaó, Honorable consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, en virtud del nombramiento mediante el Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 6/2019, de 17 de junio de 2019 (DOGV 8752, de 17 de junio), del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerias, en nombre y representación de ésta, expresamente facultada para este acto por acuerdo del Consell de 20 de diciembre de 2019.

La Sra. María Vicenta Mestre Escrivá, rectora Magnífica de la Universitat de València y C.I.F. Q-4618001-D, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV8270, de 10 de abril), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad,

De otra parte, la Excm. Sra. D^a. Dolores Delgado García, Fiscal General del Estado, autorizada para este acto según nombramiento efectuado por el Real Decreto 410/2020 de 25 de febrero (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2020), y en su nombre, la Excm. Sra. D^a. Teresa Gisbert Jordá, Fiscal Superior de la Comunitat Valenciana, autorizada para este acto según nombramiento efectuado por el Real Decreto 25/2019, de 25 de enero (BOE núm. 23, de 26 de enero de 2019), órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, según se recoge en la Ley 24/2004, de 9 de octubre, por la que se modifica el artículo 2.1 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, con domicilio a los efectos del presente convenio en C/ Historiador Chabás nº 2. 2º - Valencia 46003.

Todas las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Consejo de Gobierno de la Universitat de València aprobó, el 26 de junio de 2012, el reglamento que regula la realización de prácticas externas de su estudiantado en empresas e instituciones.

2. Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, regula la realización de prácticas académicas externas del alumnado universitario.
3. Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad en el que se regulan las prácticas académicas externas.
4. El Real Decreto 293/1995, de 24 de febrero, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunitat Valenciana, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia establece en su anexo, apartado B.1.a), que la adquisición y gestión de patrimonio mobiliario, inmobiliario y enseres para los órganos judiciales con sede en la Comunitat Valenciana, corresponde a la citada Comunitat. Además, en el apartado C.1 del anexo del citado Real Decreto establece que se traspasan a esta Comunitat los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las funciones que asume la Comunitat Valenciana.
5. Que todas las partes desean acordar la organización de prácticas externas en la fiscalía en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran colaborar o dar servicio a la Administración de Justicia, lo que redundará en una mayor calidad de la misma.

Dicha colaboración se concreta en que el alumnado que cursa estudios en la Universitat de Valencia pueda realizar prácticas externas en la fiscalía de la Comunitat Valenciana de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio se establece el Programa de Cooperación Educativa entre la Universitat de València y la Fiscalía de la Comunitat Valenciana para la realización de prácticas académicas externas, trabajos fin de grado y trabajos fin de máster por parte del alumnado de la Universitat de València que conduzcan a completar sus estudios universitarios.

Por un lado, la Consejería de Justicia, Interior y Administración Pública se compromete a permitir la realización de las prácticas externas objeto del presente convenio, así como a facilitar el acceso del alumnado a las sedes de las fiscalías.

Por otro lado, la Universitat de València se compromete a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas por parte de la fiscalía pueda disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universitat de València que sea de aplicación:

- a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universitat de València que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.
- b) Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

- c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Disfrutar del acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

La colaboración que presta la Fiscalía de la Comunitat Valenciana estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad de la fiscalía donde se realicen las prácticas externas, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad, en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universitat de Valencia o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Las partes determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes que realizarán las prácticas en las fiscalías.

SEGUNDA: CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Por cada práctica se suscribirá un documento que se adjunta como Anexo I en el que se recojan, entre otros, los datos referentes al alumnado y a su titulación, al lugar, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de las personas tutoras, de la Universitat de València y de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana, el órgano de la fiscalía en que se llevarán a cabo las prácticas, y el proyecto formativo de las mismas.

2. Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:
 - a) Prácticas curriculares: son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.
 - b) Prácticas extracurriculares: son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.
3. Aunque las prácticas deberán realizarse preferentemente de modo presencial, se contempla también la posibilidad de que estas se lleven a cabo de forma semipresencial o a distancia, a través de procedimientos de trabajo online. Este tipo de prácticas requerirán la autorización previa de la Comisión de Prácticas Externas del Centro, en caso de ser prácticas curriculares.
4. El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la dirección de las prácticas externas de la Universitat de Valencia.
5. Las prácticas externas del alumnado se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerce/n su tutoría donde se realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones fiscales, se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento, su declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.

Las prácticas externas tendrán la duración que determine la Universitat de València, realizándose en horario acordado por la persona que ejerza la tutoría por parte de la fiscalía en función del mejor funcionamiento del órgano fiscal.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento de órgano fiscal, donde se realicen las prácticas externas, la Fiscalía de la Comunitat Valenciana o la Generalitat Valenciana podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universitat de València, para que adopte las medidas que considere oportunas.

6. La Fiscalía de la Comunitat Valenciana y la Generalitat Valenciana quedan exentos de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración de Justicia en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, Fiscalía de la Comunitat Valenciana y la Generalitat Valenciana no están obligados a realizar contraprestación económica alguna.

La realización de las prácticas no se considerará mérito alguno para el acceso a la función pública, ni podrá computarse a efectos de antigüedad o de reconocimiento de servicios previos en el conjunto de las Administraciones Públicas.

TERCERA: COBERTURA DE RIESGOS

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la Universitat de València, en aquellos casos no cubiertos por el seguro escolar.

La Universitat de Valencia estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el periodo de duración.

CUARTA: CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

1. El alumnado estará obligado a:

- a) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por la fiscalía donde se realicen las prácticas externas.
 - b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.
 - c) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.
 - d) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.
 - e) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones fiscales o administrativas de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en órgano fiscal donde se realicen, inclusive una vez finalizadas éstas, para lo cual deberá suscribir el Anexo del presente convenio.
 - f) En caso de que esté establecido entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría de la Universidad, a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.
2. El alumnado tiene derecho a:
- a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.
 - b) Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.
 - c) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.
3. La Fiscalía de la Comunitat Valenciana nombrará a la persona o personas que ejercerá/n la tutoría de las mismas, que podrá recaer en alguna/o de las y los Fiscales de las Fiscalías del territorio de la Comunitat Valenciana. La persona designada para realizar la tutoría debe obtener la declaración de compatibilidad con carácter previo al ejercicio de la actividad. La misión de estas personas será:
- a) Fijar el plan de trabajo del alumnado.
 - b) Orientar al mismo en sus dudas y dificultades.
 - c) Evaluar la actividad del estudiantado mediante un informe.
 - d) Recordar al estudiantado el compromiso de confidencialidad.
4. El alumnado que finalice el periodo establecido de prácticas externas, recibirá un certificado expedido por la fiscalía, donde consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado según la persona o personas que ejerzan la tutoría de las mismas.

La Universitat de València emitirá un documento acreditativo a la persona o personas fiscales que ejerza/n la tutoría, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de los datos personales que se efectuó como consecuencia del presente Convenio se llevara a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento

de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales tratados. A tal fin, por parte del Ministerio Fiscal, únicamente se facilitará a los estudiantes el acceso a aquellos datos que sean precisos para el desarrollo de las prácticas universitarias.

Los estudiantes estarán obligados a mantener el deber de secreto y confidencialidad respecto de los datos personales que pudieran conocer como consecuencia de las prácticas externas realizadas durante su estancia en las fiscalías, incluso una vez que éstas hayan finalizado. Para lo cual deberán suscribir, individualmente, el correspondiente compromiso de confidencialidad.

El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad podrá conllevar responsabilidades de naturaleza penal y/o derivadas de la normativa de la protección de datos.

Los/as titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos previstos en la legislación aplicable ante las entidades firmantes en las direcciones correspondientes.

SEXTA: FINANCIACIÓN

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, las partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asuman para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.

SÉPTIMA: DIFUSIÓN

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de aplicación en materia de publicidad y transparencia en relación con la suscripción del presente convenio, la Universitat de València se compromete a destacar en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por Fiscalía de la Comunitat Valenciana y la Generalitat Valenciana.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes. La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

En el seno de la comisión de seguimiento se podrá pactar acuerdos respecto a la ejecución y contenido de la formación, en desarrollo Plan Bolonia, siempre que no afecte al contenido

mínimo y esencial del convenio, sin necesidad de que posteriormente se incluyan como anexos del convenio.

2. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo 11 del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

NOVENA: EFECTOS Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio tendrá efectos de dos años naturales a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el registro Electrónico estatal de órganos e instrumentos de Cooperación del sector público estatal; será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

2. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

DÉCIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.
3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la

fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula primera del presente convenio.

UNDÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

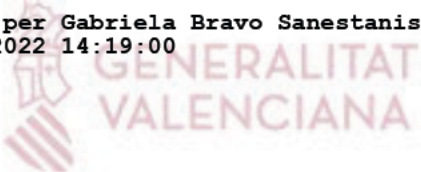
El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula octava.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la Conselleria de Justicia, Interior y
Administración Pública

Firmat per Gabriela Bravo Sanestanisla o el
02/02/2022 14:19:00



Gabr e a Bravo Sanestan s ao

Por la Universitat de València

M^a Vicenta
Mestre Escrivá
Rectora / Principal



María Vicenta Mestre Escrivá

2022.02.0

2 10:41:55

+01'00'

M^a Vicenta
Mestre Escrivá
Rectora / Principal



2022.02.15

10:57:56 +01'00'

Por Delegación de la Fiscal General del Estado, la Fiscal Superior de la Comunitat Valenciana,

Firmado por GISBERT JORDA TERESA
CARMEN ISABEL - DNI el
día 03/02/2022 con un certificado
emitido por AC Sector Público

Teresa G sbert Jordá

Anexo I

En a, de..... de 202..

DATOS DEL			
Nombre y		DNI:	
Titulación que cursa:		Centro:	
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	Cód. Postal:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	Correo electrónico:	
DATOS DE LA FISCALÍA DÓNDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA			
Denominación:			
Domicilio de la fiscalía:			
Municipio:		Provincia:	
DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Ref. Convocatoria:	Modalidad de la práctica:	Centro gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Total meses:
Horario: (Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.)			
Tutor de la fiscalía:	email:		Teléfono:
Tutor de la Universidad:	email:		Teléfono:
Proyecto formativo (tareas a desarrollar):			
DECLARA:			
El/la estudiante manifiesta conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y da su conformidad para realizar las citadas prácticas externas asumiendo el compromiso del deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de las personas, procesos y actuaciones judiciales de las que pudiera tener conocimiento, manteniendo el secreto durante y una vez finalizado el periodo de prácticas externas, así como conocer que en caso de incumplimiento incurriría en las responsabilidades a que hubiere lugar.			
Por parte de la fiscalía donde se realiza la práctica,	Por parte del estudiante,	Por parte de la Universidad,	
Fdo.	Fdo.	Fdo.	

Anexo II

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El/la estudiante D./D^a....., con DNI nº , está obligado/a, y por ello se compromete, a mantener el deber de secreto y confidencialidad respecto de los datos personales que conozca como consecuencia de las prácticas externas realizadas durante su estancia en la Fiscalía, incluso una vez que estas hayan finalizado.

El incumplimiento del deber de secreto y confidencialidad puede conllevar responsabilidades de naturaleza penal y/o derivadas de la normativa de protección de datos.

En a, de.....de 202..
Fdo.